



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Expte 3002-32/17

La Plata, 23 de noviembre de 2017. -

VISTO:

La Ley N° 10.315, la Ley N° 11.852, la Ley N° 14.879
y las actuaciones que tramitan por el expediente 2370-949/2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.315 estableció un régimen especial de prestaciones asistenciales, destinado a posibilitar la externación de personas internadas en establecimientos psiquiátricos provinciales, cuando la misma se vea impedida por falta de parientes en condiciones de recibirlo o por carencias económicas del núcleo familiar para admitirlo en su seno; así como para personas que se encuentran en régimen ambulatorio, a fin de asegurar debidamente la continuidad de su tratamiento psiquiátrico y la subsistencia durante el mismo.

Que el Artículo 5 de dicha Ley dispone que dichas prestaciones -que son otorgadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a propuesta de la Curaduría Oficial de Alienados y previa conformidad del Procurador General- tendrán una asignación mensual equivalente al monto de la jubilación mínima dispuesta para los agentes de la Administración Pública de la Provincia.

Que por su parte, la Ley 11.852 creó el programa "Sistema de Sostén" de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de prestación de becas a menores institucionalizados.

Que de acuerdo con el Artículo 4 de la citada norma, dichas prestaciones -otorgadas por la Suprema Corte de Justicia a propuesta de los

Asesores de Incapaces, previa conformidad del Procurador General- tendrán una asignación mensual equivalente al monto de una jubilación mínima dispuesta para los agentes de la Administración Pública de la Provincia y serán concedidas a los menores alojados en Institutos que se encuentren cursando Nivel Secundario, Terciario Oficial o Universitario.

Que con el objeto de aplicar a los supuestos previstos en los Artículos 5 de la Ley 10.315 y 4 de la Ley 11.852 el monto correspondiente a la compensación especial, complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se ha presentado un proyecto de modificación del Artículo 8 del Decreto 69/15 que tramita por el expediente 2370-949/2015.

Que teniendo en consideración dicho proyecto, para el ejercicio 2017 el crédito en la Partida Principal 5 - Transferencias contempla un incremento en el monto base de las transferencias otorgadas según lo normado por las Leyes N° 10.315 y N° 11.852.

Que siendo que al día de la fecha, no se ha modificado el citado Artículo y que su eventual modificación ya no impactaría en lo inmediato en las prestaciones concedidas, se estima que se generará un excedente de crédito en la ejecución de la Partida Principal 5 - Transferencias.

Que asimismo en relación a la Partida Principal 4 - Bienes de Uso, según lo informado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el crédito necesario para atender el gasto en la obra del Complejo Judicial La Matanza en el presente ejercicio, resultaría inferior al presupuestado oportunamente por dicho organismo.

Que la situación descripta anteriormente, provoca un excedente de crédito presupuestario en las mencionadas Partida Principales, que podría



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ser utilizado mediante una transferencia de crédito para cubrir el déficit que exhiben las partidas de gastos operacionales, Partida Principal 2 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3 – Servicios no Personales.

Que la Ley de Presupuesto n° 14.879, en su artículo 18 confiere a esta Procuración General la facultad de efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias dentro de los límites establecidos en su artículo 22.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, Resolución S.C.J.B.A del 11/03/13 y Artículos 1°, 2° y 20° de la Ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General 2017 (Ley 14.879), Jurisdicción Auxiliar "Ministerio Público", una transferencia de créditos entre distintas partidas principales de acuerdo al detalle que figura a continuación:
Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11102, Jurisdicción Auxiliar 02 "Ministerio Público", Finalidad 1, Función 2, Fuente Financiamiento 1-1,

DEBITO

ACE 001

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 7,	\$	500.000.-
P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 8,	\$	2.500.000.-
P.ppal. 4, Subppal 8, Parcial 0,	\$	1.800.000.-
P.ppal. 5, Subppal 1, Parcial 4, Subpar. 41,.....	\$	4.000.000.-

PRG 003

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	500.000.-
--	----	-----------

PRG 005

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 006 AES 1

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 008

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	500.000.-
--	----	-----------

PRG 009

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 010

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 014

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 015

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 016 AES 1

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	500.000.-
--	----	-----------

PRG 017

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	700.000.-
--	----	-----------

PRG 018 PRY 8114

P.ppal. 4, Subppal 2, Parcial 1,	\$	17.000.000.-
--	----	--------------

PRG 023 AES 1

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 8,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRG 024 AES I

P.ppal. 4, Subppal 3, Parcial 6,	\$	1.000.000.-
TOTAL DEBITO.....	\$	36.000.000.-

CREDITO

ACE 001

P.ppal. 2, Subppal 7, Parcial 3,	\$	2.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 2, Parcial 4,	\$	7.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 3, Parcial 2,	\$	1.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 5, Parcial 4,	\$	4.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 5, Parcial 9,	\$	1.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 8, Parcial 2,	\$	1.000.000.-

PRG 004

P.ppal. 3, Subppal 4, Parcial 3,	\$	3.000.000.-
--	----	-------------

PRG 006 AES I

P.ppal. 3, Subppal 2, Parcial 1,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 011

P.ppal. 3, Subppal 1, Parcial 3,	\$	500.000.-
P.ppal. 3, Subppal 2, Parcial 1,	\$	2.000.000.-

PRG 012 AES 1

P.ppal. 3, Subppal 2, Parcial 1,	\$	1.500.000.-
--	----	-------------

PRG 013 AES 1

P.ppal. 3, Subppal 2, Parcial 1,	\$	1.500.000.-
--	----	-------------

PRG 014

P.ppal. 3, Subppal 4, Parcial 3,	\$	1.000.000.-
--	----	-------------

PRG 017

P.ppal. 3, Subppal 5, Parcial 1,	\$	3.000.000.-
--	----	-------------

PRG 023 AES 1

P.ppal. 2, Subppal 9, Parcial 2,	\$	2.000.000.-
--	----	-------------

P.ppal. 3, Subppal 3, Parcial 2,	\$ 1.000.000.-
P.ppal. 3, Subppal 3, Parcial 9,	\$ 500.000.-
P.ppal. 3, Subppal 4, Parcial 3,	\$ 3.000.000.-
TOTAL CREDITO.....	\$ 36.000.000.-

Artículo 2º: Registrar y comunicar la presente.


REGISTRADO BAJO EL N°

904/17

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia